



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 176.-** Real Decreto 442/2020, de 3 de marzo, sobre cambio de titularidad de un tramo de la carretera del Estado N-354, en Ceuta, a favor de la ciudad de Ceuta y consiguiente modificación de la Red de Carreteras.

Pág. 363

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 178.-** 178.Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se modifican las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez, como ayuda de emergencia al objeto de responder al impacto económico del COVID-19 en Ceuta, bajo la denominación "PROGRAMA CEUTA RESISTE", publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 37, de fecha 27 de abril de 2020.

Pág. 367

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 177.-** Decreto de la Presidencia por el que se acuerda la suplencia de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, durante su ausencia y hasta su regreso, por el Consejero de Fomento y Turismo.

Pág. 368

DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

176.- Real Decreto 442/2020, de 3 de marzo, sobre cambio de titularidad de un tramo de la carretera del Estado N-354, en Ceuta, a favor de la ciudad de Ceuta, y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado.

La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, en su artículo 4.8, dispone que la Red de Carreteras del Estado podrá modificarse mediante real decreto a propuesta del Ministro de Fomento, actual Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por cambio de titularidad de carreteras existentes en virtud de acuerdo mutuo con otras administraciones públicas.

El procedimiento para tramitar dicho cambio de titularidad se regula por el artículo 12 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, que exige la incoación y tramitación del correspondiente expediente, que, junto con el acuerdo de las administraciones interesadas, se elevará por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al Gobierno para su aprobación por real decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado.

El 6 de mayo de 2019 el Ministerio de Fomento, actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y la Consejería de Fomento de la ciudad de Ceuta, firmaron un Acuerdo sobre el cambio de titularidad del siguiente tramo de carretera perteneciente a la Red de Carreteras del Estado:

- La N-354 desde el p.k. 0+000 al p.k. 3+066 incluidos sus intersecciones intermedias, vías de servicio, acerados y espacios peatonales.

El cambio de titularidad no conlleva transferencia de capital alguno, no generándose obligaciones económicas o gasto para la Administración General del Estado.

El acuerdo dispone que el cambio de titularidad del citado tramo se elevará al Gobierno para su aprobación por real decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado y se someterá, igualmente, a la aprobación de la ciudad de Ceuta, que llevará a cabo las gestiones necesarias para la aprobación de las modificaciones necesarias en su inventario de bienes para incorporar a su red el tramo cedido.

Este tramo de carretera pertenece en la actualidad a la Red de Carreteras del Estado, y su cambio de titularidad no afecta a itinerarios de interés general, ni menoscaba la continuidad de la red viaria estatal ni la funcionalidad de la carretera N-354, funcionalidad que es la de conectar a Ceuta con Marruecos por Benzú y con la carretera de la frontera, N-362, y que con la cesión se sigue prestando al trasladar únicamente el punto de origen de la carretera N-354 al borde exterior del perímetro urbano de la ciudad de Ceuta. Por la ubicación urbana del tramo a ceder, procede que este pase a formar parte del viario urbano de la ciudad de Ceuta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de marzo de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. *Modificación de la Red de Carreteras del Estado.*

Conforme al artículo 4.8 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y en virtud del Acuerdo de 6 de mayo de 2019, anexo a este real decreto, entre el Ministerio de Fomento, en la actualidad Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y la ciudad autónoma de Ceuta, sobre cambio de titularidad de un tramo de la carretera del Estado N-354, en Ceuta, a favor de la ciudad autónoma de Ceuta, queda excluido el tramo definido a continuación del catálogo de la Red de Carreteras del Estado, para su cesión a la ciudad de Ceuta.

La N-354 desde el p.k. 0+000 al p.k. 3+066 incluidos sus intersecciones intermedias, vías de servicio, acerados y espacios peatonales.

El cambio de titularidad no conlleva transferencia de capital alguno.

Artículo 2. *Formalización del cambio de titularidad.*

El cambio de titularidad se formalizará mediante acta de entrega y recepción, suscrita por los representantes de las administraciones interesadas, lo cual determinará la cesión.

En el acta de entrega y recepción se determinarán con precisión los límites de los tramos afectados y de los bienes anejos a estos de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras. El cambio de titularidad será efectivo a partir de la formalización del acta de entrega correspondiente, que se suscribirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente real decreto. En ese momento se realizará la entrega de la documentación y expediente del tramo de carretera objeto del cambio de titularidad.

Se faculta al Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental para firmar la mencionada acta en representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de competencias.

En tanto no se formalice el cambio de titularidad, la Administración General del Estado seguirá siendo competente respecto del tramo que cede.

Disposición final única. Publicación simultánea y entrada en vigor.

El presente real decreto se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta» y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid, el 3 de marzo de 2020.

FELIPE R.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,

JOSÉ LUIS ÁBALOS MECO

ANEXO

ACUERDO SOBRE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UN TRAMO DE LA CARRETERA DEL ESTADO N-354, EN CEUTA, A FAVOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

En Madrid, a 6 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luis Ábalos Meco, Ministro de Fomento, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 61.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) y artículo 4.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (BOE de 28 de noviembre), así como las competencias conferidas por la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE de 30 de septiembre), y conforme al Real Decreto 953/2018, de 27 de Julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

Y de otra, el Sr. D. Néstor García León, Consejero de Fomento, de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 22 de junio de 2015 (BOCCE extraordinario 11, de 23 de junio) actuando en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye el Decreto del Presidente de 20 de septiembre de 2017 (BOCCE de 29 de septiembre). Ambas partes declaran, y así se reconocen mutuamente, la capacidad legal suficiente para la firma de este Acuerdo, y

MANIFIESTAN

I. Que el artículo 149.1. 21 y 24, de la Constitución Española, atribuye al Estado la competencia sobre el régimen general de comunicaciones y sobre las obras públicas de interés general.

II. Que el artículo 4.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, establece que la Red de Carreteras del Estado viene constituida por las integradas en un itinerario de interés general.

III. Que, de acuerdo con el artículo 4.8.a) de la Ley 37/2015, la Red de Carreteras del Estado podrá modificarse por el cambio de titularidad de carreteras existentes en virtud de acuerdo mutuo con otras administraciones públicas.

IV. Que el artículo 12 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre contempla el procedimiento para hacer efectivo el cambio de titularidad, cuya formalización se realizará, finalmente, mediante acta de entrega suscrita por las Administraciones interesadas, en la que se definirán los límites del tramo afectado y los bienes anejos.

V. Que la Ciudad Autónoma de Ceuta considera de interés que el tramo de la carretera N-354 entre P.K. 0+000 y P.K. 3+066, en la ciudad de Ceuta, actualmente de titularidad estatal, pase a formar parte del viario urbano de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A tal efecto, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha solicitado al Ministerio el cambio de titularidad del tramo especificado de la citada carretera.

VI. Que este tramo pertenece en la actualidad a la Red de Carreteras del Estado y su cambio de titularidad no afecta a itinerarios de interés general, ni menoscaba la continuidad de la red viaria estatal ni la funcionalidad de la carretera N-354, funcionalidad que es la de conectar a Ceuta con Marruecos por Benzú y con la carretera de la Frontera, N-362, y que con la cesión se sigue prestando al trasladar únicamente el punto de origen de la carretera N-354 al borde exterior del perímetro urbano de la ciudad de Ceuta. Por la ubicación urbana del tramo a ceder, procede que este pase a formar parte del viario urbano de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VII. Que consultados los Ministerios de Defensa e Interior, estos han manifestado que no hay inconveniente en la cesión del tramo de vía urbana de la N-354 a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En virtud de lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- Prestar su conformidad al cambio de titularidad del siguiente tramo de carretera, actualmente de titularidad estatal, a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- La N-354 desde el p.k. 0+000 al p.k. 3+066 incluidos sus intersecciones intermedias, vías de servicio, acerados y espacios peatonales.

SEGUNDO.- El cambio de titularidad del tramo de carretera mencionado no conlleva, por parte del Ministerio de Fomento, transferencia alguna de medios económicos, personales o materiales a la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual asumirá todas las competencias que dimanen de dicha titularidad y el ejercicio de las mismas a través, exclusivamente, de sus propios medios económicos, materiales y personales.

TERCERO.- El presente acuerdo se elevará al Gobierno para su aprobación por Real Decreto y consiguiente modificación de la Red de Carreteras del Estado, quedando supeditada su validez a la citada aprobación.

CUARTO.- Por su parte, la Ciudad Autónoma de Ceuta llevará a cabo las gestiones necesarias para modificar el Inventario de Bienes para incorporar al mismo el tramo cedido.

QUINTO.- El cambio de titularidad será efectivo a partir de la formalización del acta de entrega correspondiente al tramo objeto del presente Acuerdo, que se suscribirá en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe la modificación contenida en el mismo. Quedan facultados para la firma de la mencionada acta el Jefe de la

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en representación del Ministerio de Fomento, y el Consejero de Fomento, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO.- El presente Acuerdo tiene naturaleza jurídico-administrativa, correspondiendo al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento. En caso de incumplimiento por alguna de las partes, quedará sin efecto lo establecido en el presente Acuerdo, retro trayéndose la situación al estado anterior al de su suscripción, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización por ninguna de las partes. No obstante, con anterioridad a dirimir el conflicto en el ámbito jurisdiccional, las partes se comprometen a realizar el requerimiento regulado en el artículo 44 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Ministro de Fomento, D. José Luis Ábalos Meco.

El Consejero de Fomento, Néstor García León.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

178.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez, como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del covid-19 en Ceuta, bajo la denominación de “PROGRAMA CEUTA RESISTE”.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 24 de abril de 2020, publicado en el BOCCE nº 37 extraordinario de 27 de abril de 2020, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez, como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del covid-19 en Ceuta, bajo la denominación de “PROGRAMA CEUTA RESISTE”, así como el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones.

El acceso a la LÍNEA 1 de las ayudas exige que el solicitante esté encuadrado, a fecha 14 de marzo de 2020, en la categoría de microempresa, que conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros.

En la tramitación de las solicitudes y en las consultas realizadas a PROCESA, se ha puesto de manifiesto la existencia de empresas, especialmente en el sector de la hostelería, que cumplen la condición de no facturar más de 2 millones de euros al año, pero que, al superar el número de 9 trabajadores, quedan excluidas de la convocatoria.

Ese mismo hecho, se resolvió en la redacción de las bases para la LÍNEA 2, exigiendo tan sólo el requisito de la facturación inferior a 2 millones anuales, por lo que, a efectos de evitar situaciones de injusticia comparativa con empresas que han mantenido una importante plantilla, y de que las ayudas lleguen a todos los empresarios ceutíes afectados por la situación derivada del COVID-19 y necesitados de las mismas para su supervivencia, se estima necesario modificar los requisitos de acceso a la LÍNEA 1, eliminando el requisito previo de tener menos de 10 trabajadores.

No obstante, la ayuda de la LÍNEA 1 se limitará, a efectos del cálculo de la misma, a un máximo de 9 puestos de trabajo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Marco Nacional Temporal aprobado por la Comisión Europea el 2 de abril de 2020, Decisión SA.56851(2020/N), relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19.

El Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013 y (UE) 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El objeto social de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

Los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extra. 19, de 3 de marzo de 2020).

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y en uso de las atribuciones que me confieren los citados Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020, **HE RESUELTO:**

Primero. Modificar el apartado relativo a la Línea 1 dentro del “Artículo 3. Beneficiarios de las subvenciones”, de la forma que seguidamente se expresa:

En el primer párrafo, sustituir la palabra “microempresas” por “empresas”, y añadir a continuación, antes de la coma, la expresión “con cifra anual de negocios no superior a dos millones de euros”.

En los supuestos identificados con las letras a), b) y c), sustituir la palabra “microempresas” por “empresas”.

Segundo. Dentro del apartado relativo a la intensidad, añadir al final del tercer párrafo de la Línea 1 del “Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones”, la siguiente expresión: “Todo ello hasta un máximo de 9 puestos de trabajo a tiempo completo”.

Tercero. Ordenar la publicación de este Decreto en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA.

Cuarto. Las modificaciones entrarán en vigor el mismo día de la publicación de este Decreto en el BOCCE.

Contra el presente DECRETO podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro que se estime oportuno en derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

En Ceuta, 11 de mayo de 2020.- La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Kissy Chandiramani Ramesh.

AUTORIDADES Y PERSONAL

177.-

ANUNCIO

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE ACUERDA LA SUPLENCIA DE LA EXCMA. SRA. D^a. MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO, CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES POR EL CONSEJERO FOMENTO Y TURISMO, EXCMO. SR. D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ.

La Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 12 de mayo de 2020 hasta su regreso.

Los artículos 16.4 y 24 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, entre otros aspectos la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías.

En base a lo anteriormente expuesto,

He resuelto:

- 1.- Designar como suplente de la Excm. Sra. D^a. María Isabel Deu del Olmo, como Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en su ausencia, a partir del 12 de mayo de 2020 hasta su regreso, al Excmo. Sr. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Fomento y Turismo.
- 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, 11 de mayo de 2020.- La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Isabel Deu del Olmo.

————— o —————